



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



Municipalidad Distrital de El Tambo

SECRETARÍA GENERAL

276590

105535

Documento N°

Expediente N°

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017-MDT/CM/SO

000124

El Tambo, 28 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2017-MDT/CM/SE de 27 de diciembre de 2017 que aprueba el proyecto de "Ordenanza Municipal de Normas Procesales para la Recaudación y Administración de la Contribución Especial de obras públicas en el distrito de El Tambo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; el numeral 9) de su artículo 9° concordante con el segundo párrafo de su artículo 40° disponen que, corresponde al Concejo Municipal mediante Ordenanza crea, modifica, suprime o exonera de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por ley; y, en el numeral 2) de su artículo 69° establece que, son rentas municipales, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 62° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal establece que, la Contribución Especial de Obras Públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad. Las Municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones; en su artículo 63° establece que, en la determinación de la contribución especial por obras públicas, las Municipalidades calcularán el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal; en su artículo 64° dispone que, en ningún caso las Municipalidades podrán establecer cobros por contribución especial por obras públicas cuyo destino sea ajeno a cubrir el costo de inversión total o un porcentaje de dicho costo, según lo determine el Concejo Municipal. Para efectos de la valorización de las obras y del costo de mantenimiento, las Municipalidades contemplarán en sus normas reglamentarias, mecanismos que garanticen la publicidad y la idoneidad técnica de los procedimientos de valorización, así como la participación de la población; y, su artículo 65° estipula que, el cobro por contribución especial por obras públicas procederá exclusivamente cuando la Municipalidad haya comunicado a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000113

beneficiarios, previamente a la contratación y ejecución de la obra, el monto aproximado al que ascenderá la contribución;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 092-2009-MDT/CM de 17 de diciembre de 2009 se aprueban "Normas Procesales para la Recaudación y Administración de la Contribución Especial de Obras Públicas";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2017-MDT/GM de 26 de enero de 2017, modificada con Resolución de Gerencia Municipal N° 188-2017-MDT/GM de 15 de mayo de 2017 se conforma la "Comisión Evaluadora, Revisora para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece las Normas Procesales para la Recaudación, Fiscalización y Administración de la Contribución Especial de Obras Públicas";

Que, contando con los informes técnicos y legal sustentatorios, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA "NORMAS PROCESALES PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es la de establecer las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de la Contribución Especial de Obras Públicas en el Distrito de El Tambo, en el marco establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en el ámbito territorial del Distrito de el Tambo y es de cumplimiento obligatorio para los propietarios de los predios beneficiados por efecto de la Obra Públicas Correspondiente.

CAPITULO II CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS SOBRE OBRAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 3°.- APROBACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS

La aprobación de la Contribución Especial de Obras Públicas en relación a una Obra Municipal deberá de ser aprobada por Ordenanza Municipal, debidamente tramitada ante el Concejo Municipal

ARTÍCULO 4°.- HECHO IMPONIBLE

El mayor valor que adquieren los predios ubicados dentro de la zona de beneficio por la ejecución de Obras Municipales está afecto a la contribución especial de Obras Públicas.

ARTÍCULO 5°.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares, las sociedades conyugales y las personas jurídicas propietarias de los predios ubicados en la zona de beneficio de la Obra Pública ejecutada por la Municipalidad.

De producirse la transferencia de propiedad de un predio ubicado en la Zona de Beneficio, el transferente tiene la obligación de cancelar el íntegro de su Contribución Individual adeudada hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

El carácter de sujeto pasivo de la contribución especial en relación a Obras Municipales se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada en la fecha de la culminación de la Obra Municipal.

ARTÍCULO 6°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la Contribución Especial de Obras Públicas en relación a Obras Municipales.

- a) El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000122

normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

- b) Las Sociedades de Beneficencia, siempre que los predios de su propiedad, se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- c) Las entidades religiosas, siempre que los predios de su propiedad se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- d) Los predios en los cuales las entidades públicas prestan servicios asistenciales.
- e) El cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- f) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución Política del Perú.

Los predios cuya titularidad corresponde a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

- h) Los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura, siempre que sean dedicadas a casa habitación o sean dedicados a sedes de Instituciones sin fines de lucro debidamente inscritos como tal.

En los casos señalados en los literales b), c), d), e) y f), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos que produzcan rentas o no relacionadas a los fines propios de las instituciones beneficiadas dará lugar a la pérdida automática de la inaceptación.

CAPITULO III DE LA ZONA DE BENEFICIO

ARTÍCULO 7º.- ZONA DE BENEFICIO

Se considera Zona de Beneficio al espacio territorial, técnicamente determinado hasta cuyos límites, las Obras Municipales a ejecutar produzcan Beneficio Diferencial.

ARTÍCULO 8º. - CRITERIOS PARA ESTABLECER LA ZONA DE BENEFICIO

Para establecer la Zona de Beneficio, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Características de la Obra Municipal a ejecutar.
- b) Magnitud de la Obra Municipal.
- c) Área en el cual se localiza la Obra Municipal, plan o conjunto de obras.
- d) Beneficios que genera la Obra Municipal.
- e) Distancia que exista entre los predios y la obra municipal.
- f) Uso actual y potencial de los predios.
- g) Impacto de la Obra Municipal
- h) Otros criterios, los cuales deberán de ser sustentados técnicamente.

ARTÍCULO 9º. - REGISTRO DE PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA DE BENEFICIO

La Municipalidad Distrital de El Tambo, deberá de implementar un registro de los predios ubicados en la Zona de Beneficio, con la información siguiente:

- a) Ubicación del predio.
- b) Zona o Área total del terreno o frente beneficiado.
- c) Índices o factores aplicados para la distribución.
- d) Porcentaje de la Contribución Total.
- e) Contribución individual.
- f) Nombre del Contribuyente y Documento Nacional de Identidad.
- g) Domicilio fiscal del contribuyente; en el caso de no consignar numeración de finca deberá consignar el código de suministro de energía eléctrica.

CAPITULO IV DE LA DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 10º. - EXPEDIENTE TÉCNICO Y DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000121

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de El Tambo o las instancias competentes de la Municipalidad, acorde a sus funciones o competencias, por cada Obra Municipal deberán elaborar el expediente técnico que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria Técnica:** Descripción de la Obra Municipal a realizar, precisando la determinación de la Contribución Total, la Zona de Beneficio, el porcentaje de Distribución, los Criterios de Distribución Utilizados, el Beneficio Diferencial, el Costo de la Obra, la Estimación Socio-Económica de la Zona de Beneficio y otros que se considere pertinente.
- Plano a Nivel de Lote:** Debe contener información urbana actualizada, indicando la zona de beneficio.
- Monto de la Contribución Total:** Conforme lo establecido en el artículo 13° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- BENEFICIO DIFERENCIAL

La estimación del Beneficio Diferencial se realizará, empleando cualquiera de los siguientes métodos:

- De analogía:** Se basa en incrementos de valor derivados de obras similares en predios similares, comparables o equivalentes funcionalmente.
- De doble avalúo:** Se seleccionan predios al interior de la Zona de Beneficio, o Sub-zona de beneficio, que constituya muestra, estimándose sus valores antes y después de ejecutada la Obra Municipal, generalizándose los incrementos para toda la Zona de Beneficio o Sub Zona de Beneficio, de ser el caso.
- Mixto:** Combinando los dos métodos anteriores y ponderándolos en proporciones adecuadas.

ARTÍCULO 12°.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS OBRAS MUNICIPALES QUE GENEREN LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS

Solo darán lugar a la Contribución Especial de Obras Públicas todas aquellas obras que sean solicitadas por el Comité de Gestión previa aprobación de un presupuesto equivalente al porcentaje que cubrirá la Municipalidad Distrital de El Tambo.

La obra municipal a ejecutarse podrá ser constituida por sólo una obra o un paquete de obras.

No dará lugar la aplicación de la Contribución Especial por Obras Públicas, las obras realizadas para el mantenimiento de obras ejecutadas o reparaciones que signifiquen prolongar la vida útil de las mismas.

ARTÍCULO 13°.- DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN TOTAL

La Contribución Total es determinada en base al expediente técnico y documentación sustentatoria y se calcula teniendo en cuenta el beneficio diferenciado de la propiedad de beneficiada por efecto de la Obra Municipal, en concordancia con el Artículo 63° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y sus modificatorias; en ningún caso la contribución total no podrá superar el Costo de la Obra.

La Contribución Total se distribuye entre los predios comprendidos en la Zona de Beneficio conforme al porcentaje de Distribución Correspondiente.

POR PAVIMENTACIÓN VEREDAS Y OTROS

- El aporte por Pavimentación Veredas y Otros no podrá ser menor al 25%.

POR SANEAMIENTO BÁSICO

- El aporte por Saneamiento Básico no podrá ser menor al 10%.

POR COMPLEJOS DEPORTIVOS, PARQUES, PLAZAS Y JARDINES

- El aporte por Complejos Deportivos, Parques, Plazas y Jardines no podrá ser menor al 10%.

ARTÍCULO 14°.- DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL

La Contribución Individual es determinada en base a los Criterios de Distribución y resulta de la aplicación del Porcentaje de Distribución correspondiente a cada predio ubicado en la Zona de Beneficio a la Contribución Total. La Contribución Individual es determinada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en coordinación con todas las dependencias que sean necesarias para efectuarse una determinación adecuada.

ARTÍCULO 15°.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL

La contribución individual es determinada en base a los siguientes criterios:

- Criterio de los Frentes.** - Consiste en distribuir la contribución total en proporción a la longitud de los frentes de los predios.
- Criterio de las Áreas.** - Consiste en distribuir la contribución total en proporción directa al área del terreno y/o la construcción del predio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000120

- c) **Mixto.** - Consiste en distribuir la contribución total en dos partes, siendo la primera parte en proporción a la longitud de los frentes y la segunda parte en proporción de las áreas.

CAPITULO V DEL COMITÉ DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16°. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

La Municipalidad Distrital de El Tambo conformará un comité de Contribución Especial de Obras Públicas, la misma que estará integrada por:

- a) Un representante del alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, según el caso, en calidad de presidente.
b) El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de El Tambo, quien actuará en calidad de secretario.
El Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Distrital de El Tambo en calidad de miembro
c) Un representante de la población beneficiaria en calidad de miembro

ARTÍCULO 17°. - FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Contribución Especial por Obras Públicas, en calidad de órgano colegiado, ejercerá las funciones ejecutivas siguientes:

- a) Coordinar con los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar las obras públicas a ejecutar, en las cuales se aplicarán el referido tributo municipal.
b) Promover la articulación de esfuerzos de los órganos de línea u otros órganos de la corporación municipal, responsables de remitir al comité la documentación sustentatoria.
c) Los representantes de los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales, empresa o entidades públicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo que conforman el Comité de Contribución Especial por Obras Públicas, promueven la realización de las acciones necesarias en sus respectivas unidades para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
d) Elaborar el informe que sustente la propuesta de establecimiento de la Contribución Especial de Obras Públicas en un caso concreto.
e) Remitir al Concejo Municipal, el expediente técnico y el informe señalado en el Literal anterior.
f) Sustentar ante el Concejo Municipal, así como ante las comisiones respectivas, el contenido del informe que sustenta la Contribución Especial de Obras propuesta.

CAPITULO VI DEL PROCESO

ARTÍCULO 18°. - EMISIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN

La Gerencia Municipal previo análisis y tratamiento de la información proporcionado por la Sub Gerencia de Obras, a través del Área de Recuperación de Inversiones, emitirá el Convenio de Gestión y Padrón Valorizado de Beneficios.

ARTÍCULO 19°. - CREACIÓN DE COMPROMISOS INDIVIDUALES.

La Municipalidad Distrital del Tambo comunicará en forma escrita a los beneficiarios la modalidad de ejecución de obra y el monto de la contribución sobre el costo antes de inicio de la obra según lo establecido en el Artículo N°65 del Decreto Legislativo N° 776, se deberá dar estricto cumplimiento con los extremos del convenio suscrito con cada uno de los Comités de Gestión, privilegiando los convenios individuales que garanticen el cobro y cumplimiento de objetivos.

Uno de los requisitos para la firma del Convenio entre el Comité de Beneficiarios y la Municipalidad, debe ser la entrega de los Convenios Individuales firmados por los beneficiarios siendo en este caso suscritos por el propietario y conyuge beneficiarios de la obra.

ARTÍCULO 20°. - DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS

Viene a constituir el contingente financiero que deberá ser cubierto por los propietarios y/o sujetos al 100% en el plazo de ejecución de la Obra establecido en el expediente técnico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000119

ARTÍCULO 21°. – SOBRE EL DEPOSITO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS

De acuerdo a los montos establecidos en el Padrón Valorizado los vecinos realizarán los depósitos por concepto de Contribución Especial de Obras Públicas, en Caja de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO 22°. – SOBRE LA DEUDA TRIBUTARIA DETERMINADA DESPUÉS DE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA (SOBRE LOS INTERESES MORATORIOS)

En aplicación del Artículo 33° del T.U.O del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria después de la culminación de la obra devengara intereses moratorios, desde la fecha de la firma del Compromiso Individual de pago hasta la cancelación total al contado o con beneficios de fraccionamiento.

CAPITULO VII PARTICIPACIÓN VECINAL

ARTÍCULO 23°. - PARTICIPACIÓN VECINAL

En la determinación de las Obras Municipales a ejecutar y sobre las cuales será aplicable la Contribución Especial de Obras Públicas deberá tenerse en consideración las propuestas que realicen los ciudadanos a través de sus comités vecinales que cuenten con el reconocimiento de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO 24°. - COMUNICACIÓN

La Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Área de Recuperación de Inversiones, fomentara la campaña de comunicación y sensibilización, diseñada e implementadas por cada unidad ejecutora y dirigida a los propietarios de los predios beneficiados con la ejecución de la obra, dentro de la zona de beneficio.

Asimismo, la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Área de Recuperación de Inversiones, adoptará las medidas organizativas oportunas para garantizar a los propietarios de los predios que se ubiquen dentro de la Zona de Beneficio su derecho de información sobre el particular antes de la contratación y ejecución de la Obra Municipal, en concordancia con el artículo 64° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-OF.

CAPITULO VIII ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 25°. - ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN

La administración de la Contribución Especial de Obras Públicas está a cargo de la Gerencia de Rentas. Corresponde a la Gerencia de Rentas presentar ante el Concejo Municipal, el informe anual sobre el cumplimiento en aplicación y recaudación de la Contribución Especial de Obras Públicas materia de la presente Ordenanza; en el primer trimestre del año siguiente.

Lo recaudado de la Contribución Especial de Obras Públicas en relación a las Obras Municipales constituye un recurso fiscal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el cual será destinado a cubrir los costos de Nuevas Obras Públicas a ejecutarse

CAPITULO IX LIQUIDACIÓN, NOTIFICACIÓN, RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 26°. - LIQUIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN.

La Municipalidad Distrital de El Tambo, por intermedio de la Sub Gerencia de Obras Públicas como generadora de pago en coordinación con el Área de Recuperación de Inversiones realizara la liquidación de deuda así como emitirá las Resoluciones de Determinación, consignando el monto individual de la contribución y su fecha de vencimiento; debiendo comunicar formalmente a los propietarios de los predios de la zona de beneficio; en arreglo al Código Tributario, aprobado por D.S. 133-2013-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO 27°. - RECAUDACIÓN

La recaudación de la Contribución Especial de Obras Públicas estará a cargo de la Gerencia de Rentas, para el cual recibirá el apoyo de la Oficina de Recuperación de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000118

Los beneficiarios deudores deberán pagar al contado o acogerse al beneficio de fraccionamiento mensual hasta por 24 cuotas en 02 oportunidades.

ARTÍCULO 28°. - FISCALIZACIÓN Y COBRANZA

La fiscalización y cobranza de la Contribución Especial de Obras Públicas está a cargo de la Gerencia de Rentas, quien coordinará con todas las áreas bajo su dependencia a fin de garantizar este cobro.

El Área de Recuperación de Inversiones de la Sub Gerencia de Obra, apoyará de forma directa a la Gerencia de Rentas a fin de dar cumplimiento al párrafo anterior.

El monto de contribución no pagada dentro del plazo de vencimiento estará regulado conforme a lo dispuesto en los Artículos 33°, 76°, 77°, 104°, 114° y 115° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. 133-2013-EF y sus modificatorias.

Después de haber transcurrido el plazo perentorio y haber cumplido con las formalidades la Resolución de Determinación será remitida a la Oficina de Cobranza Coactiva para que inicie las acciones respectivas.

ARTÍCULO 29.- RECLAMOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Los reclamos de los contribuyentes por concepto del cobro de contribución especial de obras públicas, deben registrarse conforme a lo dispuesto en el TUO del Código Tributario, Artículo 92° inciso d).

ARTÍCULO 30°. - DEFINICIONES

Los términos empleados en la presente deberán de ser interpretados conforme a las siguientes definiciones:

- **BENEFICIO DIFERENCIAL:** Aumento estimado de valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la Obra Municipal.
- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS:** Tributo Municipal que grava los beneficios derivados de la ejecución de Obras Públicas efectuadas por la Municipalidad Distrital de El Tambo.
- CONTRIBUCIÓN:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL:** Es el tributo que corresponde a cada propietario de los predios ubicados en la zona de beneficio de una Obra Municipal.
- CONTRIBUCIÓN TOTAL:** Es el monto al que asciende la Contribución Especial de Obras Públicas con respecto a una Obra Municipal determinada y que corresponde en su conjunto a los propietarios de predios ubicados en la Zona de Beneficio de la referida obra, la cual no podrá exceder del Costo de la Obra.
- COSTO DE LA OBRA:** Todas las inversiones y gastos que la Obra Pública a ejecutar genere, tales como estudios y proyectos públicos de construcción y ejecución según expediente técnico.
- **CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN:** Son los criterios utilizados para establecer el Porcentaje de Distribución de la Contribución Total a efectos de determinar la Contribución Individual.
- **ESTIMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE LA ZONA DE BENEFICIO:** Estudio Técnico que emite conocer la capacidad de pago de los contribuyentes.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:** Es tanto la Municipalidad Distrital de El Tambo como cualquiera de sus órganos, unidades orgánicas, programas municipales, proyectos especiales, empresas o entidades públicas o cualquier otro integrante de la corporación municipal.
- **OBRA MUNICIPAL:** Es aquella obra pública realizada, directamente o través de terceros, por:
 - La que se ejecute total o parcialmente por la Municipalidad Distrital de El Tambo acorde a sus competencias, a excepción de las que realice a título de propietaria en sus predios.
 - La que realice la Municipalidad Distrital de El Tambo delegada por el Gobierno Nacional o por encargo de éste.
 - La obra cofinanciada entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- **PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN:** Es el porcentaje a aplicarse a la Contribución Total a efectos de determinar la Contribución Individual, el cual es determinado en base a los Criterios de Distribución.
- **ZONA DE BENEFICIO:** Espacio territorial, técnicamente determinada, hasta cuyos límites las obras Municipales a ejecutar produzcan un Beneficio Diferencial.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000117

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - REGLAMENTACIÓN

La Alcaldía Distrital de El Tambo dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la ejecución, adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza a través de Decreto de Alcaldía.

SEGUNDA. - PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza será publicada en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de El Tambo www.munieltambo.gob.pe.

TERCERA. - RATIFICACIÓN

Remítase la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Huancayo a fin de ser Ratificada por el Concejo Provincial.

1943

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA. - DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza Municipal N° 092-2009-MDT/CM, y toda otra norma que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los 28 días del mes de diciembre de 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE